



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 5-II-2008  
C (2008) 502

**Asunto:** N 779/2007 – España - Prórroga de N 198/2006

Muy Sr. Mío:

## 1. PROCEDIMIENTO

1. Mediante la notificación electrónica A/63, de fecha 28.12.2007, registrada el 03.01.2008, las autoridades españolas notificaron a la Comisión la prórroga del régimen previamente modificado por la Comisión el 12.04.2006, asunto N 198/2006 – ESP, modificación de la ayuda para el fomento del ahorro de energía, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables<sup>1</sup>, cuyo texto puede consultarse en el sitio Internet de la Comisión:  
[http://ec.europa.eu/comm/competition/state\\_aid/register/ii/by\\_case\\_nr\\_n2006\\_0180.html#198](http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/register/ii/by_case_nr_n2006_0180.html#198).
2. Las autoridades españolas notificaron la prórroga con arreglo al procedimiento de notificación simplificado contemplado en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE<sup>2</sup> (el «Reglamento de aplicación»).

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

3. El objetivo del régimen de ayudas consiste en fomentar el desarrollo de acciones y proyectos de ahorro de energía y de eficiencia energética, así como la utilización de energías renovables. El programa pretende contribuir a la consecución de los objetivos de la política energética del Gobierno Vasco. Los principales componentes de esta política son:

---

<sup>1</sup> DO C 157 de 06.07.2006, p. 14.

<sup>2</sup> DO L 140 de 30.04.2004, p. 0 1.

Excmo. Sr. D. Miguel Ángel MORATINOS Y CUYAUBÉ  
Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación  
Plaza de la Provincia 1  
E - 28071 MADRID

- la reducción de la intensidad energética, mediante la racionalización del uso de la energía;
  - la reducción del grado de dependencia energética, mediante una mejor utilización de los recursos propios; y
  - la consecución de un desarrollo sostenible.
4. Las autoridades españolas solicitan autorización para prorrogar el régimen sin ningún cambio, con efectos a partir del 1.1.2008 hasta la entrada en vigor de las nuevas directrices medioambientales. No obstante, la prórroga terminará el 31.12.2008.
5. El presupuesto para las subvenciones directas sigue siendo el mismo, es decir, 3,5 millones de euros anuales.

### **3. EVALUACIÓN**

6. Al notificar el régimen antes de la aplicación de los cambios, las autoridades españolas han cumplido su obligación con arreglo al artículo 88, apartado 3, del Tratado CE.

#### **3.1 Existencia de ayuda estatal de conformidad con el artículo 87, apartado 1, del Tratado CE**

7. El régimen constituye una ayuda estatal con arreglo al artículo 87, apartado 1, del Tratado CE. El régimen de ayudas se financia mediante recursos del Estado. Consolidará la posición de los beneficiarios, proporcionándoles una ventaja. Así, es probable que la ayuda distorsione la competencia y afecte al comercio entre los Estados miembros.

#### **3.2 Compatibilidad de la ayuda de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE**

8. La Comisión no encuentra razón alguna para adoptar, respecto a la prolongación notificada, una posición distinta de la de su decisión anterior respecto a la ayuda estatal. No hay cambios materiales en el régimen.

### **4. CONCLUSIÓN**

9. Por consiguiente, la Comisión ha decidido no formular objeciones a la prórroga notificada, dado que la ayuda puede considerarse compatible con el mercado común, de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE, y con el artículo 61, apartado 3, letra c), del Acuerdo sobre el EEE, puesto que continúa cumpliendo con las disposiciones de las directrices medioambientales.
10. La Comisión recuerda a las autoridades españolas que, de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado CE, cualquier plan para refinanciar, modificar o cambiar este régimen debe notificarse a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 [ *ahora 88* ] del Tratado CE (DO L 140, de 30.4. 2004, p.1).

11. La Comisión recuerda también a las autoridades españolas que tienen que volver a notificar el régimen en relación con la adopción de futuras directrices medioambientales revisadas.
12. En el supuesto de que la presente carta contenga información confidencial que no deba comunicarse a terceros, le ruego informe de ello a la Comisión en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente. Si la Comisión no recibe una solicitud motivada al efecto en el plazo indicado, se considerará que se acepta la comunicación a terceros y la publicación del texto íntegro de la carta, en la versión lingüística auténtica, en la dirección Internet:  
[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/index.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/index.htm)

Dicha solicitud deberá enviarse por correo certificado o por fax a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Ayudas Estatales  
B-1049 Bruselas  
Fax nº: 32.2.296.12.42

Por la Comisión

Neelie Kroes  
Miembro de la Comisión